Bogotá D.C. 16 de marzo de 2025

Señores:

SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS BIC.
SUPERVISIÓN EXTERNA DEL CONTRATO
Atn: María Consuelo Quintero- Profesional de Supervisión

Referencia: Contrato FNTCE-318-2025.

Objeto: "Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo, Caquetá, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada".

Cordial saludo;

Yo, Roberto García Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.716.916, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO, identificado con NIT 901.958.414-6, integrado por BETA GROUP COLOMBIA S.A.S. con una participación del 50 % e identificado con NIT 901.660.147-3, y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, PATRIMONIO TURISMO FUNDACULTA, con una participación del 50 % e identificada con NIT 900.582.815-7, en mi calidad de representante del Consorcio Horizonte Turístico, contratista del Contrato FNTCE-318-2025, me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo de ejecución **hasta el 11 de junio de 2026,** acorde a lo establecido en las obligaciones definidas en la siguiente cláusula:

> "*DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:*
>
> 1. *Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.*
> 2. *Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad (...)*
> *(...)*
> 6. *Informar por escrito a la supervisión, tan pronto tenga conocimiento, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.*
> 7. *Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato. (...) "*

Así mismo, de acuerdo con el Manual de Supervisión 2025 publicado en la página oficial de documentos contractuales de FONTUR, en el que se indica:

> *"(...) 4.1.41. Solicitud de prórroga y adiciones Podrá solicitar adiciones, prórrogas al P.A. FONTUR cuando sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto*

contractual, con arreglo a las previsiones legales y del Manual de Contratación del P.A. FONTUR."

El Contrato FNTCE-318-2025 establece en su Cláusula Cuarta, acorde al otro si #2 suscrito entre las partes el 09 de enero del 2026, en el cual se establece la duración del contrato un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En tal sentido, el contrato vence el 11 de abril de 2026.

El presente documento tiene por objeto sustentar técnicamente la necesidad de conceder una prórroga adicional de dos (2) meses al plazo del contrato FNTCE-318-2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades relacionadas con:

- Adquisición de dotación,
- Coordinación logística,
- Traslado de equipos,
- Entrega efectiva a beneficiarios en territorio.

La solicitud se fundamenta en circunstancias externas, sobrevinientes e imprevisibles, relacionadas principalmente con restricciones de movilidad derivadas de problemas de orden público y medidas institucionales de orden público durante las elecciones legislativas de marzo de 2026 a mayo de 2026.

En este sentido, desde diciembre de 2025 se han presentado paros armados y restricciones de movilidad en Putumayo y Caquetá, anunciados por estructuras armadas ilegales. La Defensoría del Pueblo alertó sobre estas situaciones señalando que los grupos armados impusieron restricciones a la movilidad, amenazas y cierre de actividades comerciales y de transporte. Asimismo, la Procuraduría General solicitó a las autoridades territoriales adoptar medidas humanitarias y de contingencia ante el paro armado anunciado por disidencias de las FARC en estos departamentos.

Las elecciones legislativas realizadas el 8 de marzo de 2026 implicaron la adopción de medidas de orden público en todo el territorio nacional. Mediante el Decreto 0188 del 27 de febrero de 2026, el gobierno nacional estableció medidas para garantizar la seguridad del proceso electoral, incluyendo restricciones de movilidad y ley seca en todo el país.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo alertó sobre riesgos para la libertad electoral y presiones armadas en múltiples municipios del país, lo que refleja un contexto territorial complejo en zonas rurales.

Estas medidas y el contexto electoral generaron:

- Limitaciones temporales para desplazamientos a nombres institucionales, cómo lo puede ser la ejecución de la fase de dotación del presente contrato.
- Priorización de medidas de seguridad en zonas rurales. Al contrato sea transparente, efectiva e idónea para las particularidades de cada territorio, debido a que muchos de los municipios de Putumayo y Caquetá que son priorizados en este proyecto presentan afectaciones de seguridad en épocas electorales (acorde a las alertas emitidas para San Vicente del Caguán y el Doncello en Caquetá y de manera general para todo el departamento de Putumayo).
- En complemento de lo anterior, resulta pertinente señalar que las condiciones hidrometeorológicas y de gestión del riesgo registradas entre diciembre de 2025 y

marzo de 2026 constituyen un hecho externo que ha incidido de manera directa en la ejecución logística y operativa del contrato en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Tolima y Huila. La UNGRD, en su circular 079 del 17 de diciembre de 2025, impartió lineamientos de preparación y alistamiento frente a la variabilidad climática, y posteriormente, en la circular 006 del 15 de enero de 2026, recordó que en amplias zonas de las regiones andina y caribe la primera temporada de lluvias se instala entre mediados de marzo y mediados de junio, advirtiendo además que la variabilidad climática puede alterar la intensidad y el volumen de las precipitaciones y detonar distintos eventos de riesgo. la misma circular precisó que en la Amazonía el comportamiento de lluvias presenta particularidades regionales, con volúmenes importantes a partir de abril y condiciones de exposición diferenciadas en territorio.

Estas circunstancias han generado retrasos logísticos, reprogramación de actividades territoriales y limitaciones para el transporte seguro de dotaciones. En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta entrega de los elementos de dotación y culminar las actividades pendientes, resulta razonable y proporcional conceder una prórroga adicional de dos (2) meses al plazo contractual. Dicha ampliación permitirá culminar la ejecución sin comprometer la seguridad del personal ni la calidad de los resultados del proyecto y no tendrá ningún costo para FONTUR.

Carpeta Anexos:

- https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91926
- https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/004-26.pdf
- https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/violencia-entre-grupos-armados-pone-en-grave-riesgo-a-la-poblacion-civil-en-la-zona-de-reserva-campesina-del-r%C3%ADo-pato-y-valle-de-balsillas-caqueta?redirect=%2Fcomunicados
- 027_ce_pronostico_del_tiempo_para_la_semana_del_02_al_06_de_marzo_de_2026.pdf

Cordialmente,



Roberto García Betancur
Representante Legal
CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO
NIT: 901958414-6
roberto@betagroupservices.com